



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.

(Despacho del Gobernador)

319

06 AGO. 2018

“Por medio del cual se delegan unas competencias”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

Conforme el Decreto Departamental No. 294 del 26 de julio de 2018, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar “CROT-Bolívar”, es un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función asesorar al Gobierno Departamental en materia de ordenamiento territorial departamental, conforme la reglamentación establecida por la Ley 1454 de 2011, el Decreto 3680 de 2011 y la Ordenanza No. 211 de 2017.

Que al Gobernador de Bolívar le corresponde ejercer la Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza 211 de 2017.

Que así las cosas, y en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que por tal razón, se procederá a delegar en un funcionario del nivel Directivo del sector central de la Administración Departamental, la atribución del Gobernador señalada en el artículo 5 de la Ordenanza 211 de 2017, como Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del departamento de Bolívar “CROT-Bolívar”.

En mérito de lo expuesto,





BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

319

“Por medio del cual se delegan unas competencias”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020-Grado 04, asignado a la Secretaría de Planeación, las funciones que le atribuye el artículo 5 de la Ordenanza 211 de 2017, al Gobernador de Bolívar como Presidente de la Comisión Departamental de Ordenamiento Territorial del departamento de Bolívar “CROT-Bolívar”, que se relacionan a continuación:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de dicha ordenanza
4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial
5. Las demás que el asigne la ley o su reglamento

PARAGRAFO: Sin perjuicio de las atribuciones delegadas en éste artículo, el Gobernador de Bolívar, podrá en cualquier momento reasumir su competencia y ejercer la presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Bolívar, de conformidad al artículo 12 de la 489 de 1998

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial a lo establecido en la ley 489 de 1998 y en la Ordenanza 211 de 2017, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

06 AGO. 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (E) *Euzee*

